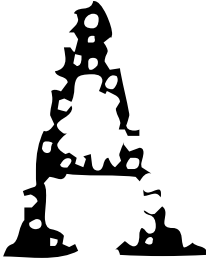




Campaña de educación ciudadana hacia la Asamblea Constituyente  
**Cambiamos la historia haciendo futuro**

# Cambios que afectan nuestra vida



**lo largo de la historia**, era normal creer que la gente estaba sujeta incondicionalmente a las órdenes de la autoridad, la cual generalmente se atribuía orígenes divinos. Si éste daba instrucciones de abandonar a la familia e ir a pelear en una guerra a miles de kilómetros de distancia, el individuo tenía que obedecer; por ser soberano y supremo, podía controlar y regular tanto vidas como propiedades, mientras el súbdito era un ser inferior que tenía que obedecer.

Gradualmente se comenzó a cuestionar este irrestricto poder sobre la vida y fortuna de la gente, hasta que en el siglo XVIII se reconocieron los derechos de ciudadanía, resaltando que los hombres gozan de ciertos derechos fundamentales e inherentes, que son anteriores a la existencia de los gobiernos. En otras palabras, los derechos ciudadanos no provienen del gobierno ni de ningún funcionario público, sino que existen independientemente del gobierno.

Mucho se ha avanzado en esta materia y, sin embargo, la fuerte emergencia en el último tiempo de los sectores populares, y particularmente de lo indígena y campesino -con cuestionamientos profundos sobre el modelo de desarrollo- parece haber hecho emerger visiones diferentes incluso sobre las posibilidades de concebir los derechos fundamentales.

Hoy, cuando nuevos vientos de cambio recorren nuestro país, los derechos comunitarios se ponen nuevamente sobre la mesa de discusión por cuanto parecen no haber desaparecido de la idiosincrasia nacional. Y aún cuando éstos no necesariamente deban ser confrontados con los derechos individuales, parece haber llegado la hora de complementarlos en la construcción de una Bolivia para todos.

La Asamblea Constituyente a instalarse el próximo 6 de agosto será histórica por cuanto en ella estaremos todos los interesados en construir la Bolivia del siglo XXI. Y obviamente, la discusión sobre las libertades y derechos ciudadanos y comunitarios estará en debate.

La presente separata elaborada en el marco de nuestro programa *Cambiamos la historia haciendo futuro*, presenta las propuestas que sobre estos temas llevarán a la Asamblea Constituyente. Esperamos contribuir así a un mejor conocimiento de las mismas y a un voto más responsable el próximo 2 de julio.



## Qué nuevos derechos y garantías deberían incluirse en la nueva CPE?



### MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Desde 1825 hasta hoy, Bolivia ha tenido más de una docena de asambleas constituyentes. En todas ellas, los indígenas, las mujeres, los campesinos y los sectores mayoritarios fueron marginados de la vida republicana. Por eso nuestros antepasados como Tupak Amaru, Tupak Katari, Bartolina Sisa, Juana Azurduy de Padilla, Zárata Willka y tantos otros, empeñaron todos sus esfuerzos y dieron su vida para lograr espacios de inclusión y de auto representación en la vida política nacional. Por ello los discriminados de ayer y hoy no debemos ni podemos discriminar a nadie.

Por primera vez, los sectores mayoritarios estamos siendo actores de nuestra propia historia. La Constituyente hará que los indígenas, los campesinos, los obreros, los excluidos y oprimidos seamos no sólo gobierno sino también poder. Un poder que no usaremos para excluir a nadie, sino para construir una Bolivia justa, digna y soberana, capaz de albergar a todos los bolivianos y bolivianas. Es un proyecto de unidad nacional y de renacimiento de nuestra patria, de defensa de la vida y de la humanidad.

Para la plena vigencia de los derechos individuales (civiles y políticos) construiremos el contexto existencial que les brinda el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), por lo que estos derechos deben ser garantizados por el Estado junto con derechos de las comunidades, para “vivir bien”. En la Constitución se deben incluir los derechos a vivir en un medio ambiente limpio y el derecho a la paz.



### PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL

El régimen de derechos humanos de la Constitución en vigencia tiene dos grandes problemas: por un lado, es simplemente enunciativo (v. art. 7°), dejando a la interpretación la definición de su alcance, consecuencias y limitaciones, y por otro, da un tratamiento de “régimen especiales” a algunos temas que, hoy, son derechos humanos, tal es el caso de los derechos sociales, políticos, la educación y la cultura, la salud y la familia. Todos estos temas, actualizados y mejorados, deben ser incorporados al régimen de los derechos de las personas y, al mismo tiempo, desarrollar y complementar el simple enunciado que contiene hoy el artículo 7° de la Constitución.

Por otro lado, el proyecto de Constitución elaborado por PODEMOS incluye los llamados derechos colectivos, a través de sendos capítulos sobre los derechos de los “pueblos indígenas y afrobolivianos”, el medio ambiente, educación, salud, saneamiento ambiental y seguridad social y ciencia y tecnología.



### UN / UNIDAD NACIONAL

Ratificarse el derecho al trabajo, a la salud y educación. Introducir derechos a la información plena, a recibir como bienes públicos los servicios de agua, saneamiento básico, educación y salud universales. Sin embargo, debe también establecerse claramente los deberes de los bolivianos, por ejemplo el deber de defender los intereses de Bolivia por encima de cualquier interés personal o de grupo.



### ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA

Habría que incluir específicamente algunos derechos que se refieran a la mujer y el niño tomando en cuenta varias recomendaciones realizadas para el efecto. En lo que respecta al niño, niña y adolescentes, el Estado, la sociedad y la familia deberán asegurar su desarrollo integral, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en condiciones de libertad, dignidad, respeto equidad y justicia.

En cuanto a la mujer se debe dejar claramente establecido que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos políticos, sociales, económicos y culturales, siendo responsabilidad del Estado Nacional eliminar y sancionar todo tipo de discriminación.



### CN / CONCERTACIÓN NACIONAL

El principal derecho que debe incluirse en la nueva Constitución es el respeto a las grandes mayorías y garantizarles su derecho implícito a jugar un rol protagónico en el país ya que los partidos tradicionales, en forma sistemática han anulado ese derecho.



### MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA

La constitución debe garantizar enfáticamente los derechos básicos, elementales del hombre. A la vida, al trabajo, a la libertad y la felicidad, a la salud, a la educación, al techo, a la seguridad.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Los denominados derechos de tercera generación, debe hablarse de protección del patrimonio natural del Estado, como son la tierra, las aguas, el aire, y con relevancia, la biodiversidad. Desde esa perspectiva es imprescindible incorporar los derechos a gozar de un medio ambiente saludable, el derecho a la paz y al desarrollo sostenible.

En correlación con ello se debe incorporar en la CPE, como deber, la obligación de preservar y gestionar la conservación del medio ambiente.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Un derecho que debe incluirse en la CPE, es el derecho a la seguridad social, con cobertura universal para todos los bolivianos, sean estos que trabajen o no. Derecho que puede ser efectivo con recursos de la nacionalización de los hidrocarburos.



**Cuáles son los alcances de ciudadanía para los bolivianos y bolivianas nacidos/as en el territorio nacional, en el exterior y para aquellos que adquieran la nacionalidad boliviana?**



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

El concepto de ciudadanía universal, que supera su confusión con los derechos políticos, como el voto y derecho a ser elegido debe incorporarse en la nueva Constitución, donde por ejemplo los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer todos sus derechos y deberes, sin que el hecho de no poder votar les niegue sus otros derechos de ciudadanos.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

En el proyecto de Constitución de PODEMOS se precisa el alcance de la ciudadanía en los siguientes términos:

“Art. 15º: La ciudadanía consiste en: a) Concurrir como

elector o elegible a la formación o al ejercicio de los poderes públicos; b) Ejercer funciones públicas, sin otros requisitos que la idoneidad y los señalados por ley; c) Participar en la gestión de los asuntos públicos en el marco de la ley; d) Ejercer la iniciativa legislativa en las condiciones establecidas por ley; y e) Ser consultado mediante referéndum de acuerdo a esta Constitución y la ley”.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Plena, igual que para los bolivianos.



## **ADN / ACCION DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

Ciudadano es todo ser a partir de su nacimiento, los alcances del ejercicio de la ciudadanía están relacionados a partir de los 18 años, al derecho a elegir y ser elegido, aunque debería tomarse otros parámetros para ampliar este concepto. En la Constitución Política del Estado sólo debe prevalecer la nacionalidad boliviana, sin perjuicio de que el individuo pueda pertenecer a cualquier etnia o cultura que también está reconocida en la Constitución Política del Estado. Los derechos y obligaciones de los extranjeros nacionalizados deben ser iguales a los de los nacionales.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

En la nueva Constitución, todos deben tener el mismo derecho y garantías Constitucionales.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

Bolivia debe luchar por la ciudadanía plena, no sólo para los bolivianos sino para todos los ciudadanos del mundo. En ese sentido, los derechos y obligaciones de los nacidos en el territorio nacional o extranjero, o bolivianos nacionalizados, deberían ser exactamente los mismos.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Deben mantenerse como actualmente están, con las limitaciones que establece la actual CPE.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Si bien la ciudadanía la adquieren los bolivianos y bolivianas nacidos dentro del territorio de la república y los nacidos en el extranjero de padre o madre bolivianos por el sólo hecho de avecindarse al territorio o de inscribirse en los consulados, lo cual da derecho a concurrir como elector o elegible a la formación o al ejercicio de los poderes públicos.



## **Cómo se debería incorporar el respeto a propiedad intelectual en la nueva CPE?**



### **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

La protección de la propiedad privada individual, incluida la intelectual, debe merecer la protección del Estado siempre que cumpla una función social. Será necesario armonizar el interés público y el privado en una adecuada ponderación de bienes.



### **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

El derecho a la propiedad intelectual, dentro de las innovaciones propuestas por PODEMOS al régimen de derechos humanos, es tratado del siguiente modo:

“**Art. 20º:** Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales:

- V. A expresar y difundir libremente ideas, pensamientos y opiniones mediante cualquier medio de comunicación, sea oral, escrito o de imagen, con las limitaciones y responsabilidades señaladas por ley. Este derecho abarca:
  - a) A la producción y creación teórica, artística, literaria, científica y técnica, así como a la propiedad de ellas y de su producto.
  - b) A transferir o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación. La ley regula el secreto profesional y el derecho a la cláusula de conciencia.
  - c) El ejercicio de estos derechos no puede restringirse ni limitarse mediante ningún tipo de censura previa”.



### **UN / UNIDAD NACIONAL**

Caracterizando claramente que la violación a la propiedad intelectual es un delito grave.



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

En un mundo en que el avance tecnológico es tan significativo y permanente, es necesario incorporar este concepto en la Constitución Política del Estado, ya que de todos modos en el ámbito internacional este es uno de los puntos que universalmente se impondrá de cualquier manera.



### **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

El tema no debe ser considerado en la nueva Constitución, ya que es un tema de legislación especial y no constitucional.



### **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

Se lo debe incorporar haciendo énfasis en aquellos aspectos que tienen directa relación con las prácticas culturales de nuestros pueblos.



### **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Consideramos que ya está incorporado dentro del derecho genérico a la propiedad privada que incluye el derecho a la propiedad intelectual.



### **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

El respeto a la propiedad intelectual debe de efectivizarse a través de un artículo expreso que señale la protección del Estado a la producción intelectual y cultural.



## **Cuál es su propuesta sobre el derecho de movimiento o libre tránsito?**



### **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

La integración de nuestros pueblos en un Estado continental debe ser una de las misiones de Bolivia, como centro geopolítico y de contactos; Latinoamérica y el Caribe tie-

nen en la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) Y EL Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP), un modelo de integración solidario y complementario entre los países destinados a beneficiar a los pueblos (a la gente) en contraposición a los Tratados de Libre Comercio que persiguen incrementar el poder y el dominio de las transnacionales. Mientras otros países construyen muros para impedir el libre tránsito de las personas, nuestra propuesta es la integración y el libre tránsito entre pueblos hermanos.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

El proyecto de Constitución de PODEMOS da al derecho de libre tránsito un tratamiento inequívoco, conforme se desprende del texto transcrito a continuación:

“**Art. 20º:** Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales:

- VII. A elegir el lugar de residencia; a entrar y salir del país y a transitar libremente por el territorio nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial. En consecuencia: a) Este derecho no puede ser restringido por motivos políticos, ideológicos, religiosos ni sociales. b) Toda persona tiene derecho a obtener y renovar su pasaporte, dentro y fuera del país.
- VIII. A reunirse pacíficamente y sin armas. El ejercicio de este derecho no reconoce otro límite que los derechos de las otras personas. Consecuentemente:
  - a) Las reuniones en locales públicos o privados no están sujetas a requisito alguno. b) Las reuniones y manifestaciones en lugares y vías de tránsito público requieren de aviso previo a la autoridad competente y están sujetas a reglamentación”.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Ratificar plenamente este derecho, introduciendo mandatos referidos a poner límites a las actitudes de intolerancia como los bloqueos, paros y toma de tierras.



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

Este es un derecho que se encuentra expresamente determinado en la Actual Constitución Política del Estado y debe ser mantenido, determinándose algunos criterios para sancionar a las personas que atenten en contra de este principio.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

En la nueva Constitución, se debe establecer que por respeto al derecho internacional, al derecho comunitario y al derecho individual el libre tránsito no debe ser coartado ni por el Estado ni por ningún grupo de presión.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

La libertad está fundada en el reconocimiento del derecho del otro.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

El libre tránsito, está considerado como un derecho fundamental entendido dentro del derecho de libertad, es por ello que dentro de la enunciación de los derechos de primera generación debería literalmente insertarse junto a los derechos a la vida, salud, seguridad y el derecho de libertad. Sin embargo el libre tránsito o la libertad de locomoción puede estar limitado por un Estado de Excepción.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Debería reforzarse el artículo 7mo. de la Constitución inc. g): “a ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, estableciendo sanciones penales drásticas, elevando los años de reclusión de privación de libertad a quienes atenten contra la libertad de libre tránsito”.



Están de acuerdo en legalizar la unión de parejas del mismo sexo, constitucionalmente?



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

La Constitución tiene el principio denominado de “fundamentalidad” por el que no todos los temas deben estar consignados en la Norma Fundamental, el tratamiento de este tema debe ser objeto de una ley especial previa consulta al pueblo.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

La cuestión de la homosexualidad y de la unión de personas del mismo sexo no tiene en Bolivia dimensiones lo suficientemente grandes, menos nacionales, que justifiquen su incorporación en el texto constitucional. Debido a ello, PODEMOS decidió no incluir este tema en su propuesta de reforma.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

No, porque no es necesario que este en la Constitución. Sin embargo reconocemos que es un derecho que depende de la decisión de cada ciudadano. Sin embargo, se debería prohibir su publicidad, distorsionando valores tradicionales



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

La Constitución Política del Estado no puede ingresar a considerar este aspecto, puesto que la misma, garantiza al ciudadano el ejercicio de sus derechos sin ninguna discriminación de sexo, raza o religión.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

En la nueva Constitución, no debe establecerse dicho concepto.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

La constitución debe hacer énfasis en los problemas de los bolivianos. Es fundamental no discutir si los homosexuales tienen o no tienen derechos de pareja, sino que lo importante es discutir el derecho del boliviano a formar un hogar y una familia.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

La Agrupación considera que el tema debe ser resuelto en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente .



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Pensamos que a fin de precautelar los principios cristianos bolivianos y cultura no se debe legalizar la unión de parejas del mismo sexo porque estas afectan las buenas costumbres bolivianas.



Cuál es su propuesta respecto a los derechos específicos o discriminación positiva respecto a las mujeres y otros sectores? Por qué?



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. La igualdad del hombre y la mujer debe ser asegurada, formal y materialmente, en todos los ámbitos, incluyendo el acceso al empleo, igual remuneración y condiciones laborales por igual trabajo, acceso a cargos de dirección, representación y postulación a la función pública y privada, igual acceso a la educación y garantía de derechos a la salud, igual acceso a la propiedad y a los recursos naturales y productivos. El Estado tomará las medidas para la materialización de este principio, incorporando acciones positivas.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

En la propuesta de PODEMOS, mejorando y trascendiendo el contenido actual de la Constitución, consagra la igualdad plena y absoluta de géneros en el capítulos de los derechos fundamentales, así como en los derechos familiares, laborales y agrarios. El texto marco propuesto es el siguiente: **“Art. 19º: ... II. El hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos políticos, sociales, económicos y culturales.**

III. Es responsabilidad del Estado eliminar y sancionar todo tipo de discriminación y adoptar medidas de acción positiva para promover la efectiva igualdad entre todas las personas”.

Establecido este marco fundamental, los detalles de la discriminación positiva son materia de las leyes secundarias, como

el Código Electoral y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

En lo que hace a estos últimos, se explicó en respuestas anteriores que el proyecto de PODEMOS incluye un capítulo específico dedicado a los “pueblos indígenas y afrobolivianos”, directamente inspirado en el Convenio 169 de la OIT.

## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Totalmente de acuerdo, consideramos que se tienen que crear las condiciones para que haya una participación del 50 por ciento de mujeres en todos los poderes y en los tres niveles de gobierno.

## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

En la práctica se ha demostrado que las disposiciones que determinan discriminación positiva, siempre se tornan en negativas para los beneficiarios, motivo por el cual no sería conveniente poner en la Constitución un principio que tiene el peligro de no cumplirse..

## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

Concertación Nacional – CN propugna el respeto a la libertad del ser humano, tanto en sus usos, sus costumbres o sus creencias, por tanto rechaza todo concepto de discriminación o marginación.

## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

Hay una tendencia futurista a incorporar cada vez más derechos especiales, pero debería ser una tendencia constitucional eliminar estos derechos para convertirlos en generales.

## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Se deben considerar mecanismos alternativos de participación de la mujer y otros sectores sin establecer discriminaciones de ninguna índole.

## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

En un país como el nuestro con altos índices de maltrato a la mujer, la nueva Constitución Política del Estado debe de establecer la igualdad y derechos de todos, poniendo énfasis en la mujer en lo que respecta a sus derechos y el ejercicio pleno de estos. Se deben buscar mecanismos de protección hacia la mujer, los mismos que proponemos se establezcan en un Código especial de Protección de la Mujer.

## **Se deben reconocer los derechos sexuales y reproductivos en la nueva constitución? ¿Por qué?**

## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

El Estado garantiza el derecho a la opción sexual y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos libres de toda coerción, violencia y discriminación. Asimismo, promueve la maternidad y la paternidad responsables, garantizando el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijas e hijos que quieran procrear, adoptar, atender y educar, asegurando servicios de orientación sexual y planificación familiar.

## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

La temática de los derechos sexuales y reproductivos puede ser abordada, entre otras, desde dos perspectivas: en su especificidad propia (sexo y función natural de la reproducción de la especie), lo que nos conduce a la cuestión de la homosexualidad, o por el contrario, subsumida en el campo de la salud pública. El proyecto de PODEMOS, por lo explicado anteriormente, prefirió este segundo camino.

## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Sí, tiene que haber un régimen especial al respecto que de mandatos claros para evitar todo tipo de discriminación.

## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

Este no es un tema constitucional, sino de políticas públicas sobre salud reproductiva.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

En la nueva Constitución, no debe establecerse dicho concepto.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

La mujer, y el hombre, deben consolidar el respeto a sus derechos reproductivos dentro de su cultura y las posibilidades del estado nacional.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Estos derechos conocidos como naturales ya están implícitamente reconocidos en la actual CPE.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Si es que estos van contra las buenas costumbres y principios cristianos de los bolivianos no deben reconocerse derechos sexuales de libertinaje sexual ni reproductivos que vayan contra el derecho a la vida de los bolivianos como es el caso del aborto.



## **Se deben incorporar los derechos de la comunidad en la CPE?**

### **¿Cuál su relación, jerarquía y prelación con los derechos individuales?**



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

Los derechos de los pueblos o de la comunidad deben ser incorporados en la Constitución y son los siguientes:

1. Reconocimiento de sus sistemas políticos y sistemas de conformación de autoridad practicados como forma de elección y toma de decisiones.
2. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en forma vinculante en las deliberaciones en torno a temas centrales de la gestión estatal.
3. Derecho a gestionar sus recursos colectivos de acuerdo a sus propias tradiciones y costumbres.

4. Derecho a ejercer la medicina de acuerdo a los conocimientos médicos practicados de manera regular por sus comunidades armonizando con la medicina de formación académica universitaria.

5. Derecho a ejercer derechos políticos y ciudadanía diferenciada, de acuerdo a sus usos y costumbres, los cuales son plenamente reconocidos por el Estado y el ordenamiento jurídico.

Nuestra propuesta es de integralidad en el tratamiento de los derechos fundamentales, no pueden haber unos derechos más derechos que otros, todos son derechos del ser humano; los derechos colectivos, económicos, sociales y culturales, como los comunitarios son el contexto existencial, para la vigencia de los derechos individuales. La violación de un derecho colectivo o comunitario afecta a los derechos individuales, los derechos son interdependientes. Parcelar los derechos fundamentales en jerarquías es parcelar la vida.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

Repetimos aquí lo dicho en la respuesta a la pregunta uno: “el proyecto de Constitución elaborado por PODEMOS incluye los llamados derechos colectivos, a través de sendos capítulos sobre los derechos de los “pueblos indígenas y afrobolivianos”, el medio ambiente, educación, salud, saneamiento ambiental y seguridad social y ciencia y tecnología”. Se trata, ciertamente, de los llamados “derechos humanos de tercera generación”.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Si, es imprescindible incluir los derechos de la comunidad, incorporando el respeto a costumbres y usos en cada comunidad, asimismo protegiendo su diversidad. Deberían estar en igualdad de condiciones que los derechos individuales del ciudadano.



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

La Constitución Política del Estado garantiza los derechos individuales de la persona como miembro de una sociedad, por lo tanto, representa el pilar básico de cualquier comunidad, sin embargo cuando la actuación individual atenta contra el bien colectivo, prima el bienestar común que es un principio jurídico universal.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

La esencia de la sociedad se encuentra en los derechos comunitarios, ya que el individuo viene a ser parte de la comunidad, por tanto, el bien común prima en la sociedad, situación que debe estar reflejada en la nueva Constitución pero no de manera revanchista ni mucho menos se pretenda restar los derechos y garantías individuales.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

Los derechos de la comunidad están reconocidos con los derechos del individuo. Sin embargo por cuestión de principio la constitución debe incorporar prioritariamente el derecho comunitario y social.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

No, porque los de la comunidad pueden oponerse a derechos individuales ya reconocidos por la CPE, y significar discriminaciones con relación a otras comunidades.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

La nueva Constitución Política del Estado debe incorporar algunos de los derechos de la comunidad siempre y cuando no vayan contra los derechos individuales consagrados en la Constitución, no existe entre estos supremacía de unos con relación a los otros.



**Qué convenios y tratados internacionales deben incorporarse como principios en la CPE?**



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

Deben incorporarse los convenios y tratados que corresponden al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

El tema de la vigencia de los instrumentos internacionales de los derechos humanos es tratado por el proyecto de PODEMOS en los siguientes términos:

“**Art. 21º:** Los preceptos de esta Constitución que enuncian los derechos y garantías de la persona, se interpretarán conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y convenios internacionales ratificados por Bolivia en esta materia, que se aplican con preferencia a las leyes, cuando sean más favorables a las personas”.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Ninguno, sin embargo debe incorporarse un mandato que obligue al Estado a una agresiva política de inserción internacional de nuestras exportaciones de bienes y servicios, por encima de intereses de grupo, criterios ideológicos o políticos, buscando abrir un amplio camino de generación sostenible de ingresos y empleos para bolivianos.



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

Los convenios y tratados internacionales tienen tratamiento a través de la refrenda por ley de la república. Los principios que contiene la Constitución Política del Estado, obedecen a intereses generales de la población boliviana para garantizar sus derechos y deberes.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

En la nueva Constitución se debe establecer los mecanismos de reconocimiento para la adhesión de convenios y tratados internacionales, pero explícitamente no se debe mencionar ninguno.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

Bolivia es signataria de casi todos los convenios internacionales que se suscriben en las Naciones Unidas, pero hay uno fundamental el derecho al mar y los recursos de la Antártida.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

Aquellos que beneficien a nuestro Estado y no vulnere nuestra soberanía.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Los Tratados que refuercen los derechos y garantías de la persona, asimismo los que faculden a una pronta y efectiva administración de justicia en materia de extradición por ejemplo.



### Qué restricciones podrían establecerse al libre acceso a la información en la próxima constitución?



## **MAS / MOVIMIENTO AL SOCIALISMO**

La actividad de los poderes públicos deberá responder al principio de transparencia. Toda información que generen y posean las entidades públicas pertenece a la colectividad, siendo obligación de estas entidades informar de manera adecuada, completa, oportuna y veraz a cualquier persona que lo solicite.

La Libertad de información es el derecho que tiene toda persona para acceder a la información y también del pueblo a ser veraz y oportunamente informado. No concebimos información secreta y menos destrucción de rendición de cuentas dentro de un estado democrático, como efectuaban los gobernantes del próximo pasado. El pueblo tiene memoria.



## **PODEMOS / PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL**

La propuesta de PODEMOS no contempla ninguna restricción al libre acceso a la información, ni para la prensa, ni para los ciudadanos.



## **UN / UNIDAD NACIONAL**

Ninguna. Por el contrario, debe establecerse que la información es un bien público de acceso pleno para el ciudadano.



## **ADN / ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA**

Se debe garantizar el principio de publicidad y libre acceso a la información en todos los actos judiciales y administrativos, salvando la información que corresponde a temas de seguridad y defensa nacional.



## **CN / CONCERTACIÓN NACIONAL**

La única restricción que debería existir para los temas de información por su carácter de seguridad y defensa del estado, son los tiempos para conocer la documentación ya que después de un determinado tiempo todos tienen el derecho de conocer el tema y la documentación, debiendo ponerse un artículo específico que nadie bajo ningún concepto puede destruir una documentación de respaldo o hacer un acto sin documentación.



## **MIR / MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA**

El libre acceso a la información es parte de un derecho mayor que debía ser predominante: el derecho a la verdad, es decir al carácter moral de la información. Es el contenido de la información lo que determina el tipo de derecho que se ejerce.



## **TRADEPA / TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA PATRIÓTICA**

No más allá de una comisión de ética periodística que sancione los excesos, las deficiencias y carencias, porque la disponibilidad de información y la transparencia son fundamentos esenciales del sistema democrático.



## **UCS / UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD**

Las restricciones intocables al libre acceso a la información que deben establecerse en la nueva Constitución son: Las que afecten a los derechos personales a la intimidad, interceptación de conversaciones telefónicas, etc.

Consideramos que las políticas públicas deben tener el libre acceso a la información de la actividad no solo al manejo del aparato público si no inclusive al legislativo y otras instancias de gobierno.

Campana  
de educaci3n  
ciudadana  
hacia la  
Asamblea  
Constituyente



# Cambiamos la historia haciendo futuro

[www.propuestasconstituyente.org.bo](http://www.propuestasconstituyente.org.bo)

Auspiciadores



Patrocinadores



El contenido de esta publicaci3n no compromete a las instituciones participantes en el programa *Cambiamos la historia haciendo futuro*